



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de noviembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 110 c) del programa

**Situaciones relativas a los derechos humanos e  
informes de relatores y representantes especiales**

**Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca,  
Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América,  
Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón,  
Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega,  
Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia: proyecto de resolución  
revisado**

## Situación de los derechos humanos en Rwanda

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>2</sup> y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

*Recordando* su resolución 52/146, de 12 de diciembre de 1997, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1998/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998<sup>3</sup>,

*Reafirmando* que la adopción de medidas eficaces para evitar que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe ser un elemento central e integral de la acción general de Rwanda y de las Naciones Unidas frente a la situación en Rwanda, y que la consolidación del componente de derechos humanos es indispensable para la reconciliación nacional y la reconstrucción de Rwanda,

---

<sup>1</sup> Véanse las resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

<sup>2</sup> Resolución 260 A (III).

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda<sup>4</sup> y el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda<sup>5</sup>, y se remite además a los informes pertinentes de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer y del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial;
2. *Reitera su enérgica condena* del crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Rwanda en 1994;
3. *Expresa su profunda preocupación* por las constantes violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Rwanda, especialmente en la zona noroccidental del país;
4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, y alienta al Secretario General a facilitar en la mayor medida posible las actividades del Tribunal;
5. *Encomia* al Tribunal Penal Internacional de Rwanda por los avances realizados en su labor, e insta al Tribunal a hallar nuevos medios de agilizar sus procedimientos;
6. *Lamenta profundamente* que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre un nuevo mandato para la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, a consecuencia de lo cual dicha Operación se retiró de Rwanda el 28 de julio de 1998;
7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Rwanda de crear una Comisión Nacional de Derechos Humanos, e insta al Gobierno de Rwanda a que tome las medidas necesarias para que la Comisión pueda establecerse definitivamente y comenzar a funcionar en forma independiente de conformidad con los principios internacionales relativos a la creación de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y la protección de los derechos humanos;
8. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a que redoble los esfuerzos a fin de iniciar un amplio debate público orientado a seguir afianzando el funcionamiento y la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, insta al Gobierno de Rwanda a que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con objeto de facilitar el debate y alienta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe proporcionando la asistencia necesaria;
9. *Apoya y alienta* los constantes esfuerzos del Gobierno de Rwanda por perseguir las violaciones cometidas por miembros de sus fuerzas armadas y, en este contexto, observa con interés el fortalecimiento del Departamento de la Fiscalía Militar, que permitirá aumentar la capacidad del Ejército Patriótico de Rwanda para llevar a cabo investigaciones internas y llevar a juicio a los acusados;
10. *Insta* al Gobierno de Rwanda a que asigne máxima prioridad al enjuiciamiento y el castigo de los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres, en consonancia con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer;

---

<sup>4</sup> A/53/367.

<sup>5</sup> A/53/402.

11. *Alienta* al Gobierno de Rwanda a seguir desplegando esfuerzos para lograr la independencia del poder judicial y seguir aumentando, con el apoyo de la comunidad internacional, la capacidad del poder judicial, especialmente mediante la adopción de medidas orientadas a velar por que se respeten plenamente las garantías de un juicio imparcial, según lo dispuesto en la legislación de Rwanda, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup> y otras salvaguardias internacionales;

12. *Observa con satisfacción* que prosiguen los juicios contra los sospechosos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad en Rwanda y que se han introducido mejoras en el procedimiento judicial, especialmente la agilización de las etapas iniciales de la acusación;

13. *Reitera* su llamamiento a la comunidad internacional para que brinde asistencia al Gobierno de Rwanda para ayudarlo a aumentar la protección de los testigos y supervivientes de actos de genocidio, y a mejorar la administración de justicia, incluso en lo que respecta a tener acceso adecuado a representación legal, enjuiciar a los responsables de genocidio y de otras violaciones de los derechos humanos y promover el imperio de la ley en el país, y toma nota con agradecimiento de la asistencia que ya ha proporcionado la comunidad de donantes;

14. *Acoge con beneplácito y alienta* la puesta en libertad de menores, personas de edad avanzada, enfermos terminales y sospechosos cuyos casos están incompletos y que fueron detenidos por su presunta participación en actos de genocidio y otras violaciones de los derechos humanos, e insta al Gobierno de Rwanda a que adopte medidas adecuadas para facilitar el reintegro en la sociedad de las personas puestas en libertad;

15. *Reitera su preocupación* por las condiciones imperantes en la mayoría de los centros de detención comunitarios y de las cárceles, hace hincapié en la necesidad de prestar más atención y destinar más recursos a la solución de ese problema y alienta al Gobierno de Rwanda a seguir buscando soluciones pragmáticas que permitan poner en libertad a un número mayor de presos y reintegrarlos a la sociedad, e insta nuevamente a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno de Rwanda en esa materia;

16. *Toma nota* de la iniciativa tomada por el Gobierno de Rwanda de preparar un plan de derechos humanos de cinco puntos, así como de sus esfuerzos por mejorar la administración de justicia;

17. *Expresa* su agradecimiento a los gobiernos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales, que han prestado su apoyo al Gobierno de Rwanda en materia de derechos humanos, e insta al Gobierno de Rwanda a que coopere con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras partes interesadas, y que recabe su asistencia dentro de marcos de cooperación establecidos de mutuo acuerdo;

18. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y al Gobierno de Rwanda a que sigan cooperando;

19. *Decide* seguir ocupándose de la situación de los derechos humanos en Rwanda en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta los elementos de juicio adicionales proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

---

<sup>6</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.